



Procesión de la Virgen de Los Ángeles, Patrona Costa Rica.
Cartago. Fecha: 1890. ANCR, Colección Fotografías, 003729

VIRGEN DE LOS ÁNGELES 2 DE AGOSTO



ARCHIVO
NACIONAL
COSTA RICA



EL REY.

Para facilitar, y abreviar el despacho de los negocios, y evitar en lo posible á mis amados Vasallos los perjuicios que sufren con la dilacion: He resuelto por mi Real Decreto de veinte y nueve de Marzo próximo pasado reducir los dias Feriados á las Fiestas, que la Iglesia celebra como de precepto, aunque solo sea de oír Misa: á las de la Virgen nuestra Señora, con la advocacion del Carmen, los Angeles, y el Pilar, en los dias diez y seis de Julio, dos de Agosto, y doce de Octubre; y à las vacaciones de Resurreccion desde el Domingo de Ramos hasta el Martes de Pasqua: de Navidad desde el veinte y cinco de Diciembre hasta el primero de Enero siguiente; y de Carnestolendas hasta el Miércoles de Ceniza inclusivè: excluyéndose todos los demas

22

Argemiro
de Larrea

22

Comunicado oficial (real cédula) del Rey, por medio de la cual se establece el 2 de agosto como la fecha de celebración de la Virgen de los Ángeles.

Fecha: 02 de mayo de 1789
ANCR, Cartago, 001099

mas dias en que con nombre de Feriados, ó Fiestas de Consejo cesaba el despacho de los negocios, aunque sean aquellos en que celebran los Consejos, y Tribunales alguna fiesta, pues lo deberán practicar despues de las horas de Tribunal, aunque sea anticipando su entrada, y salida; cuya Real resolucion he tenido á bien comunicar á mi Consejo de las Indias por Real órden de treinta y uno del mismo mes de Marzo, á fin de que tenga puntual, y debido cumplimiento por el propio Tribunal, y Oficinas de su dependencia, comunicándolo á los Tribunales de Justicia de ambas Américas, é Islas Filipinas para su observancia, y la de las Oficinas dependientes de ellos. En cuya consecuencia ordeno, y mando á mis Virreyes, Presidentes, Regentes, y Oidores de mis Reales Audiencias, á los Intendentes, y Gobernadores de aquellos Reynos observen, y cumplan puntualmente el contenido de la referida mi Real determinacion. Fecha

cha

Comunicado oficial (real cédula) del Rey, por medio de la cual se establece el 2 de agosto como la fecha de celebración de la Virgen de los Ángeles.

Fecha: 02 de mayo de 1789

ANCR, Cartago, 001099

139
L

cha en *Aranpuezá* *dos* de
Mayo de mil setecientos ochenta y nueve.

Y El Rey.

Por quanto he tenido á bien mandar se publique, y cumpla en estos mis Reynos de España el contenido del Breve de Su Santidad, y Edicto del Governador de Roma, en que se condena, prohibe, y manda recoger, baxo varias penas, el libelo, e parecido en aquella Corte últimamente, dividido en tres tomos, y partes, con el titulo de Segunda Memoria Católica, que es la continuación de otro libelo intitulado también Memoria Católica, que fué proscripto en el año de mil setecientos ochenta y uno; cuyo tenor, con el de su traducción, es el siguiente.

Por man. del Rey nro.

Antonio Vent. de Laramco

Para que en los Reynos de las Indias, é Islas Filipinas se observe el Real Decreto de V. M., en que se reducen los dias Feriados de los Tribunales, y Oficinas.

Comunicado oficial (real cédula) del Rey, por medio de la cual se establece el 2 de agosto como la fecha de celebración de la Virgen de los Ángeles.

Fecha: 02 de mayo de 1789

ANCR, Cartago, 001099

Minist. Genl.

12

9

El Gefe Sup. me ha dirigido el
Decreto siguiente

El Gefe Sup. del Estado de Cos-
ta-rica. Por qto. el Congreso
Constituy. del mismo Estado ha
decretado lo q. sigue

El Congreso Constituy. del Es-
tado de Costa-rica ha tenido á
bien decretar y decreta. — La
Virgen de los Angeles Madre de
Dios y Señora nuestra es y sera
en lo sucesivo la Patrona
del Estado de Costa-rica. — Co-

municarese al Gefe Sup. del
Estado q. su execucion, pu-
blicacion y circulacion. S. Jore
Sept. 23 de 1824. — Agustín

Decreto del Congreso declarando a la Virgen de los Ángeles como patrona del Estado de Costa Rica.

Fecha: 23 de setiembre de 1824

ANCR, Municipal, 000238

Gutiérrez Lizasoain, Dip.
Previdte. — Man. Aquilar, Di-
put. Sio. — Man. Alvarado,
Diput. Sio. — Al Geefe Sup.
del Estado.

En tanto mande se guarde,
cumpla y execute en todas sus
partes. Lo tendra entendido
el Sio. del Desp.º y hara
se publique y circule. S.
Jose Sept. 24 de 1824. Juan
Alora — M. C. Jose Maria
Peralta.

Y lo comunico a V. de oñe
del Geefe Sup. p. su comp.
y q. lo haga publicar p.
mand. dandome aviso de
recibo.

Dios, Union, Libertad. S. P.

Decreto del Congreso declarando a la Virgen de los Ángeles como patrona del Estado de Costa Rica.

Fecha: 23 de setiembre de 1824

ANCR, Municipal, 000238

San José Sept. 24 de 1824.

10

13

Jose Maria
Ferreira

Se publicó por Bando en los
Parajes acostumbrados.

Municipalidad de esta Capital.

Decreto del Congreso declarando a la Virgen de los Ángeles como patrona del Estado de Costa Rica.

Fecha: 23 de setiembre de 1824

ANCR, Municipal, 000238



www.archivonacional.go.cr



Vivir
CULTURA
es CRECER
como país

